



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 087-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 25 de febrero de 2022

VISTO:

El Memorandum N° 046-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 25 de febrero de 2022, Carta Múltiple N° 040-2022/UNALM-UNI-UNSCH-UNAS, de fecha 22 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Carta Múltiple N° 040-2022/UNALM-UNI-UNSCH-UNAS, de fecha 22 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión comunican la CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL, que realiza el Presidente de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú ANUPP, registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con Partida Registral No 13936346 – SUNARP (OFICINAREGISTRAL LIMA) y No Título 00121928-2020, Dn. Orestes Cachay Boza, a realizarse el día Miércoles 02 de Marzo a horas 10.00 a.m., y que tiene como AGENDA: ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DE ANUPP, de





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 087-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 25 de febrero de 2022

acuerdo a lo solicitado por los señores rectores y presidentes de comisiones de las universidades públicas;

Que, mediante Memorandum N° 046-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 25 de febrero de 2022, la Presidenta de la Comisión Organizadora delega facultades de representación al Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayin, Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, ante la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, para las elecciones de concejo Directivo – ANUPP, el día Miércoles 02 de marzo del presente año en la Universidad Agraria La Molina y ejercer el derecho de voto

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** facultades de representación al Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayin, Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, ante la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, para las elecciones de concejo Directivo – ANUPP, el día Miércoles 02 de marzo del presente año en la Universidad Agraria La Molina y ejercer el derecho de voto.

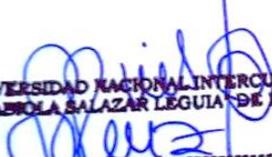
ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. RODY ANTIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 56723